

Observación G77: Control del crédito por concepto de Impuesto Único de Segunda Categoría. (Corregible por Internet)

Según antecedentes con que cuenta este servicio, el crédito por Impuesto único declarado en el código [162], podría ser excesivo.

Códigos: 3; 7; 162;

Explicación:

Existe una inconsistencia en código 162, relacionada con la utilización del crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría, debido a que el crédito declarado no coincide con lo informado por sus agentes retenedores o el enterado por Ud. mediante el Formulario 50.

Verifique que ha declarado en su Formulario 22, Línea 12, código 161 rentas de aquellas incluidas en el Artículo 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc) recibidas durante el año calendario 2020.

Revise que el monto de sus remuneraciones e Impuesto Único de Segunda Categoría retenido en el/los Certificado(s) N° 6, 29, 41 y/o 47, emitido o puesto a su disposición por algún medio por parte de su empleador, pagador o habilitado sea consistente con los montos informados por su agente retenedor en la(s) Declaración(es) Jurada(s) N° 1887, 1812 y/o Nómina de Devolución de Fondos Previsionales a Técnicos Extranjeros y/o Desafiliados del D.L. 3.500, lo cual puede ser consultado en el sitio Web del SII, menú de Renta, consulta de ingresos, agentes retenedores y otros.

Verifique que lo declarado como crédito en el código 162, corresponde al Impuesto Único de Segunda Categoría efectivamente pagado por Ud. en el ejercicio, a través del Formulario 50 código 271.

Si el valor informado en el código 162 es mayor al impuesto único de segunda categoría informado por su Empleador o pagados a través de Formularios 50 durante el ejercicio, le sugerimos rectificar por Internet.

Compruebe que durante el año calendario 2020 no ha solicitado a su empleador una mayor retención de impuesto único de Segunda Categoría (inciso final Art. 88 Ley de Renta), de acuerdo a lo informado en Columna (13) de los Certificados N° 6 y 29, Columna (9) del Certificado N° 41. Este monto debe ser declarado en el código 54, por lo que se debe eliminar del código 162.

Documentación Asociada:

- Certificado N° 6 sobre Sueldos y otras rentas similares correspondientes al período declarado, con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución.
- Contrato de trabajo.
- Certificado de cotizaciones AFP, Isapre o Fonasa.

- Certificado N°29, sobre Pensiones, Jubilaciones y otras Rentas Similares
- Certificado N° 41 sobre Sueldos y Otras Rentas Similares de los Trabajadores Agrícolas
- Certificado N° 47, sobre Devolución de Fondos Previsionales a Técnicos Extranjeros y Trabajadores Desafiliados del D.L. N° 3.500, de 1980.